

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 20/03/2020

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 22/03/2020

RESOLUCIÓN 276 DE 2020

(20 de marzo)

"Por la cual se adoptan medidas temporales para la atención y el acceso al público y comunidad universitaria en los campus y sedes de la Universidad Nacional de Colombia con el fin de minimizar los riesgos de transmisión del COVID - 19 y proteger la vida e integridad de la comunidad universitaria"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,

en ejercicio de las funciones otorgadas por el Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario
-Estatuto General, y,

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución Política establece, en su artículo 2, que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

QUE la Constitución Política, en su artículo 209, dispone que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

QUE los numerales 2 y 12 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario - Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia-, establecen como funciones del Rector las siguientes: "2. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las decisiones y actos del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico" y "12. Evaluar permanentemente la marcha de la Universidad, y disponer o proponer a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar."

QUE ante los primeros casos de COVID-19 en el país desde la Rectoría se convocó al grupo directivo de la Universidad y a los expertos sobre manejo epidemiológico para analizar la situación y como producto de esta reunión se conformaron los grupos encargados de proponer las medidas a adoptar en materia académica, administrativa, tecnológica y financiera.

QUE mediante comunicado 06 del 10 de marzo de 2020, la Rectoría alertó a la comunidad universitaria para que, de manera consciente, asumiera prácticas de autocuidado frente a la aparición de los primeros casos en Colombia del COVID-19 y se advirtió que se estaría en vigilancia permanente de la evolución de la enfermedad.

QUE mediante comunicado 07 del 12 de marzo de 2020, y en consideración a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias nacionales, regionales y locales, y con la asesoría científica de los investigadores del área epidemiológica y clínica de la Universidad, la Rectoría estableció lineamientos de prevención y contención para todos los campus de la Universidad, suspendiendo todos los desplazamientos de la comunidad universitaria al exterior, ordenando la reprogramación de eventos académicos y culturales que reunieran más de 200 asistentes, incentivando el trabajo en casa para el personal administrativo con síntomas de enfermedad respiratoria, entre otras medidas y se advirtió que se realizaría un seguimiento permanente a la evolución de la pandemia con el fin de tomar y actualizar medidas.

QUE a través de la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020 el Presidente de la República de Colombia impartió directrices como mecanismo de contingencia en relación con los posibles impactos en la salud de las personas que pueda generar el COVID - 19, entre ellas el trabajo en casa por medio del uso de las TIC.

QUE mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección

Social se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID - 19 y se adoptaron medidas de contención frente al virus.

QUE mediante Resolución de Rectoría 0239 del 13 de marzo de 2020 se implementa de manera transitoria el trabajo en casa en la Universidad Nacional de Colombia como una estrategia de prevención y protección a la comunidad universitaria, en consonancia con la declaratoria de emergencia sanitaria decretada en el territorio colombiano.

QUE mediante Resolución de Rectoría 0240 del 13 de marzo de 2020 se establecen de manera transitoria horarios de trabajo flexible en la Universidad Nacional de Colombia con el fin de contener la posible expansión del virus COVID - 19 y, a su vez, velar por la salud e integridad de todos los integrantes de la comunidad universitaria.

QUE mediante comunicado 08 del 13 de marzo de 2020, la Rectoría habilitó y puso a disposición la aplicación de herramientas y plataformas digitales para las 9 sedes de la Universidad, en concordancia con el programa de transformación digital para continuar hasta donde sea posible la actividad académica y de gestión institucional.

QUE mediante comunicado 09 del 15 de marzo de 2020, la Rectoría tomó las medidas para mitigar la proliferación del virus derivadas de las cadenas de contacto y así evitar el pico epidemiológico, para lo cual, se suspendieron las clases presenciales en las 9 sedes de la Universidad, recomendándose el uso de plataformas virtuales, la concertación entre profesores y estudiantes sobre mecanismos para continuar con los procesos de formación académica virtual, la suspensión de las salidas de campo, la concertación entre los jefes inmediatos y el personal administrativo a su cargo sobre medidas de trabajo en casa y adopción de horarios flexibles, entre otras medidas y se indicó que nuevas medidas serían tomadas en concordancia con la evolución de la situación y las decisiones de las autoridades sanitarias y gubernamentales nacionales y locales.

QUE mediante Resolución de Rectoría 250 del 16 de marzo de 2020 se delega transitoriamente en los Consejos de Facultad la suspensión de los términos en la vinculación del personal académico no vinculado a la carrera profesoral de las respectivas Facultades, únicamente para casos excepcionales de asignaturas que requieren como condición indispensable la presencialidad en razón de la naturaleza o propósito de formación, durante la emergencia sanitaria del COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

QUE mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de 30 días calendario.

QUE mediante Resolución de Rectoría 252 del 17 de marzo de 2020 se suspenden los términos correspondientes a las actuaciones administrativas que se adelanten en el Nivel Nacional y en las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, La Paz y en las Sedes de Presencia Nacional de la Universidad Nacional de Colombia, por el periodo comprendido entre el día 17 de marzo de 2020 y el día 31 de marzo de 2020, inclusive, con el fin de brindar una adecuada prestación del servicio con respeto a todas las garantías y al ejercicio pleno de los derechos en medio de esta eventualidad de orden mundial provocada por el virus COVID- 19.

QUE mediante comunicado 10 del 19 de marzo de 2020, la Rectoría informó que los exámenes de admisión para programas de pregrado de la Universidad, programados para el 19 de abril de 2020, quedan aplazados hasta nueva orden.

QUE la Directiva 02 del 19 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, convoca a los cuerpos colegiados de dirección y gobierno de las Instituciones de Educación Superior Públicas, a deliberar y votar mediante la realización de sesiones con la mediación de tecnologías de la información y las comunicaciones.

QUE el Gobierno Nacional estableció lineamientos temporales y excepcionales de carácter preventivo, de aplicación en los ambientes laborales en entidades del sector público y privado, para minimizar los efectos negativos en la salud ante el COVID-19.

QUE el Presidente de la República declaró el 20 de marzo de 2020, el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional a partir de las 23:59 horas del 24 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020.

QUE la Universidad Nacional de Colombia, en virtud de los principios de Coordinación y colaboración con las autoridades administrativas: Gobierno Nacional, Distrital, departamentales y municipales, debe adoptar las medidas de carácter preventivo relacionadas con la atención y acceso al público y comunidad universitaria en los campus y sedes de la Universidad Nacional de Colombia, con el propósito de minimizar los riesgos de transmisión del COVID-19.

QUE consecuente con la situación mundial, nacional y las evidentes y precipitadas actuaciones desplegadas por la Rectoría y demás autoridades de la Universidad, se hace indefectible actualizar e intensificar las medidas necesarias para salvaguardar la vida e integridad de la comunidad universitaria, sin que ello implique dejar de prestar el servicio público a la educación superior, por lo que la Universidad sigue funcionando para desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión.

QUE en mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPTAR la medida temporal y de carácter preventivo, de suspensión del ingreso presencial y atención de público a la ciudadanía y comunidad universitaria en los campus, sedes e instalaciones de la Universidad Nacional de Colombia a partir de las 23:59 horas del 23 de marzo de 2020 y hasta nueva orden.

ARTÍCULO 2. DELEGAR en el Vicerrector General, Vicerrectores de Sede y Directores de Sedes de Presencia Nacional el otorgamiento de manera excepcional y con carácter temporal de los permisos de ingreso a los campus, sedes e instalaciones de la Universidad Nacional de Colombia, previa justificación, los cuales, deberán ser remitidos al correo electrónico que sea definido por cada autoridad delegada.

ARTÍCULO 3. ORDENAR a La Gerencia Nacional de Unisalud para que a más tardar el día hábil siguiente de publicada la presente resolución, en coordinación con las direcciones de Unisalud de cada Sede, adopte las medidas para la prestación del servicio, buscando promover la atención en línea 24 horas, la consulta prioritaria presencial en caso de ser estrictamente necesario y la entrega de medicamentos de formulación permanente a domicilio en la medida de lo posible. En todo caso, para atender las necesidades del servicio se mantendrá un estricto control en el ingreso y salida de las personas una vez se le presten los servicios esenciales definidos por UNISALUD.

ARTÍCULO 4. DELEGAR en el Vicerrector General, Vicerrectores de Sede, Directores de Sedes de Presencia Nacional y Dirección del Fondo Pensional, la adopción de los canales y mecanismos de comunicación para presentar trámites, solicitudes, peticiones o cualquier otro requerimiento ante las diferentes dependencias, autoridades o funcionarios de la Universidad Nacional de Colombia, acorde con las condiciones de cada Sede:

3.1 Ventanilla única de Correspondencia:

- Se deberá establecer una ventanilla única para la radicación de correspondencia física en el horario laboral vigente de cada Sede.
- En coordinación con las Unidades de Gestión Documental de cada Sede se deberá establecer un correo electrónico para recibir, radicar y distribuir la correspondencia de entrada y salida en el horario laboral de cada Sede.

Por cada comunicación oficial que ingrese al correo electrónico dispuesto para tal fin, la Unidad de Gestión Documental o quien haga sus veces, enviará un acuse de recibo con el número de radicado. Toda comunicación recibida después del horario laboral, se entenderá recibida al día hábil siguiente.

Para el óptimo funcionamiento del servicio de correspondencia de salida, las oficinas productoras deberán proveer los datos de contacto suficientes para asegurar la entrega electrónica de la comunicación.

· 3.2 Línea Telefónica:

- Cada Sede deberá informar las extensiones habilitadas para acceso remoto, las cuales deberán estar relacionadas en el sitio web institucional de la Sede respectiva, y deberán ser atendidas en el horario laboral vigente establecido por cada Sede.

3.3 Correos Electrónicos:

- Las dependencias académico - administrativas y los funcionarios públicos deberán atender sus correos electrónicos en el horario laboral vigente de cada Sede, de conformidad con el directorio de correos electrónicos relacionados en la página web institucional.
- Se debe comunicar la cuenta de correo electrónico para notificaciones judiciales donde aplique, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011.

3.4 Sistema de Quejas, Reclamos y Sugerencias.

- Cada Sede deberá informar a la comunidad universitaria el enlace por el cual se podrá acceder.

3.5 Atención COVID 19:

- En la página web www.unisalud.unal.edu.co, se encontrarán las línea(s) de atención en cada una de las sedes.
- Desde el martes 24 de marzo de 2020, se promoverá una línea de atención 1-8000 para la atención de inquietudes y situaciones relacionadas con la enfermedad.

3.6 Procedimiento para el pago de contratistas:

- Implementar mecanismos electrónicos para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario y de conformidad con los lineamientos que establezca la Gerencia Financiera y Administrativa.

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de que la Universidad tenga implementados los precitados canales de comunicación, deberán estar publicados e informados por parte de los delegados en sus respectivas sedes, a más tardar el día hábil siguiente de publicada la presente resolución.

PARÁGRAFO 2. Los correos electrónicos asignados a los funcionarios y dependencias de la Universidad Nacional de Colombia son de carácter institucional, por lo que son una herramienta oficial de comunicación de la Universidad.

PARÁGRAFO 3. De conformidad con el artículo 62 de la Ley 1437 de 2011, las reglas aplicables al envío y recepción de comunicaciones por mensaje electrónico de datos son las siguientes:

- El mensaje de datos emitido por la autoridad donde se acusa el recibido será prueba del envío como de la recepción por la autoridad.
- Cuando fallen los medios electrónicos de la autoridad, que impidan a las personas enviar sus escritos, peticiones o documentos, el remitente podrá insistir en su envío dentro de los tres (3) días siguientes o remitir el documento por otro medio dentro del mismo término, siempre y cuando exista constancia de los hechos constitutivos de la falla del servicio.

ARTÍCULO 5. Los órganos colegiados de dirección, académicos, administrativos y comités institucionales de la Universidad Nacional de Colombia sesionarán de manera virtual, utilizando medios tecnológicos, sin perjuicio de la suspensión de términos de las actuaciones administrativas aplicables y dejando constancia de lo actuado.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos -Régimen Legal- de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo **70** de 2012 del Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de marzo 2020

DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Rectora